



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00039 DE 19

(FEB. 10 1953)

por el cual se reglamenta la adjudicación de las casas para empleados del Municipio.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o.- La adjudicación de las casas que el Municipio construye para sus empleados en el costado Norte del Parque Camacho Carreño de esta ciudad, se hará de conformidad con las normas que se señalan en el presente decreto.-

Art. 2o.- La Junta Adjudicadora de tales casas estará formada por el Alcalde, el Tesorero y el Contralor del Municipio.- Corresponde a esta Junta el estudio de las solicitudes de conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

1a.- Podrán hacer solicitud quienes fueren en propiedad, empleados municipales, presenten sus documentos de identificación y acrediten por medio del certificado de la Seccional departamental de Catastro y por medio de la copia de su declaración de renta, que no poseen bienes raíces y que en ningún caso su patrimonio es superior a veinte mil pesos (\$ 20.000.00).-

2a.- Las solicitudes pueden ser hechas conjuntamente por los empleados y los padres, hijos, hermanos, esposos o esposas de éstos, cuando quiera que aquellos ocupen algún cargo oficial y ofrezcan aumentar la primera cuota con la totalidad del valor de las cesantías que en el momento de la solicitud les adeuden las entidades oficiales bajo cuya dependencia trabajen.-

3a.- La Junta Adjudicadora tendrá en cuenta al hacer la adjudicación las sumas ofrecidas como cuota inicial, los servicios prestados por el respectivo empleado, su situación económica, el número de personas a su cargo y las demás condiciones de idoneidad y pobreza que lo haga acreedor a ese beneficio.-

4a.- El empleado estará obligado a pagar dentro de los treinta días (30) siguientes a la adjudicación, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del inmueble adjudicado, pero en caso de que las cesantías propias o las de las personas que conjuntamente hagan la solicitud excedan de dicha suma, deberán consignar el valor total de dichas cesantías.-

5a.- El valor de las casas se liquidará teniendo en cuenta el costo del lote, los gastos de construcción, los gastos por concepto de urbanización, etc.- El valor total, descontada la cuota inicial, será amortizado por el empleado, en cuotas mensuales, en un plazo de veinte o de quince años (20 o 15) según que su edad fuere menor o mayor de cincuenta años (50), con un interés del seis por ciento anual (6%) sobre las sumas restantes, de conformidad con las tablas de amortización que tiene vigentes el Instituto de Crédito Territorial.-

6a.- A las cuotas de amortización por concepto del valor del inmueble se agregarán las correspondientes al seguro de vida del respectivo empleado y al seguro de incendio de la finca.-

7a.- Cuando la solicitud sea hecha conjuntamente, como lo previene la regla 2a., la adjudicación se hará conjuntamente a los solicitantes.-

8a.- El empleado beneficiado deberá someterse a condiciones escriturarias iguales o similares a las que usa ordinariamente el Instituto de Crédito Territorial en la adjudicación de las viviendas que construye.-

Art. 3o.- Las solicitudes deberán ser hechas ante la Alcaldía a más tardar el día veinte (20) de febrero del año en curso y el solicitante, además de los documentos que debe presentar, deberá hacer, bajo la gravedad del juramento, una relación de los hechos a que aluden las reglas 1a., 2a. y 3a. de adjudicación.- Toda solicitud deberá estar acompañada de la firma de dos testigos, que deberán ser empleados municipales y que acreditarán la veracidad de los hechos invocados por el peticionario.-

PARAGRAFO.- Cualquier inexactitud en la petición será sancionada con la pérdida del puesto para el empleado solicitante y para quienes atestigüen como verdaderos los hechos que resulten inexactos.-

Art. 4o.- Queda en estos términos reformado el Decreto No. 91 de 1951.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

FEB. 10 1953

El Alcalde,



El Secretario,

[Handwritten signature of Luis Fernando Sanmiguel]

LUIS FERNANDO SANMIGUEL.

[Handwritten signature of Luis Reyes Duarte]

LUIS REYES DUARTE.-

LFS/rap.-